

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
17/03/2023
SECRETARIA

**EN LO PRINCIPAL**: Reclamación. **PRIMER OTROSÍ**: Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ**: Diligencias probatorias. **TERCER OTROSÍ**: Patrocinio y Poder. **CUARTO OTROSÍ**: Téngase Presente. **QUINTO OTROSÍ**: Cumple lo Ordenado.

### ILTMO. TRIBUNAL ELECTORAL

**Paola Andrea Rozas Zepeda**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad número **15.633.509-6**, domiciliada en calle Barros Luco 2901, sitio D9, comuna de Lampa, a **US**. con respeto digo:

Con fecha 04 de marzo de 2023, se efectuó la elección del nuevo directorio del **Comité de vivienda Barros Luco**, personalidad jurídica N° 763, de la comuna de Lampa, en la que se cometieron las siguientes infracciones:

#### I.- Antecedentes:

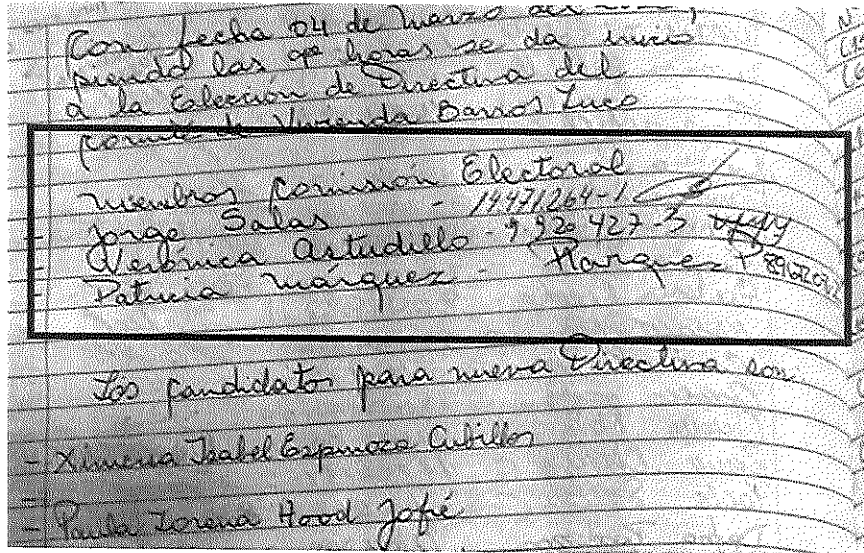
En las elecciones recién pasadas el 04 de marzo del año 2023, celebrada por el Comité de Vivienda Barros Luco, comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, se escogió la siguiente directiva:

- Ximena Espinoza C Rut. 11.045.301-9 número de socia 114 ( Presidenta)
- María Elena Barrera Rut. 12.484.504-1 número de socia 136 ( Secretaria)
- Paula Hood Jofre Rut. 11.265.461-5 ( Tesorera)

Que la presidenta, doña Ximena Espinoza fue escogida por ( 11 Votos). La secretaria doña María Elena Barrera fue escogida por ( 11 Votos), y doña Paula Hood Jofre, Tesorera fue escogida por ( 5 Votos), de un total de 146 socios, como consta en el libro de esta organización.

## II.- Comisión Electoral

Conforme se desprende del Acta de las elecciones pasadas, 04 de marzo del año 2023, se puede verificar que, aún en conocimiento de la normativa, la Comisión Electoral fue constituida por 3 personas, existiendo una transgresión a la normativa expresa, que señala que la Comisión Electoral debe ser constituida por 5 personas:



## III.- Calidad de Socia Electa en Nueva Dirigencia

### A.- Calidad de Socia de doña Paula Hood Jofre, electa Tesorera.

Es necesario señalar en este punto, que doña Paula Hood Jofre, Rut 11.265.461-5, electa recientemente, 04 de marzo de 2023, en calidad de Tesorera del Comité de Vivienda Barros Luco, fue ingresada como socia al Comité de **forma fraudulenta**.

En efecto, y tal como se desprende del libro de socios, este fue **alterado** de tal forma que, existe un desorden o descompaginación de sus hojas. Es decir, no sigue un orden correlativo de sus hojas con relación al tiempo, por ejemplo, existen páginas de ingreso de socio del año 2022, y posteriormente en la hoja siguiente se compagina una hoja de ingreso de un socio del año 2018. En este sentido, esta alteración o descompaginación de sus hojas, genera que no exista certeza de su historial real y correlatividad, lo que hace que el libro sea fácilmente manipulable.

En este sentido, doña Paula Hood Jofre, electa Tesorera, no pertenece al comité de Vivienda Barros Luco, y fue ingresada por un socio que manipuló y cambió las fechas ( se desconoce exactamente la identidad de él). Lo cual se puede observar ya que el libro está desordenado y no presenta las fechas correlativas para poder ingresar a esta persona. Si bien aparece que doña Paula Hood Jofre ingresó el año 2018 al Comité, esto no es correcto, porque fue ingresada de forma fraudulenta, y de forma posterior a ese año.

Esta parte reclamante, tiene copias de solicitudes donde aparecen los socios y se puede desprender claramente que doña Paula Hood Jofre, no pertenecía al comité en ese periodo. Copias que se acompañan en el otrosí de esta presentación, y de las cuales se puede **contrastar** el libro de socios actual y solicitudes anteriores a ser ingresada doña Paula Hood.

Aún más, esta parte reclamante en su calidad de Tesorera presentó una Carta de Solicitud a la Ilustre Municipalidad de Lampa, **con fecha 28 de octubre de 2020**. En esta solicitud se acompaña nómina de los socios actuales a esa fecha ( 28/10/2020), sin embargo, en esa nómina no aparece doña Paula Hood Jofre, **quedando en evidencia la manipulación del Libro de Socios**. Esta Carta fue entregada y **se timbraron las copias de esta Carta**, por la secretaria Municipal. Carta que se acompañará en el otrosí de esta presentación:

The image shows a document with a grid of names and numbers, possibly a membership list or petition. The text is mostly illegible due to the quality of the scan and the presence of a large, illegible signature or stamp in the upper right corner. The grid appears to have several columns and rows of text.

**B.- Residencia y Carta de Petición de Incorporación**

Además, doña Paula Hood Jofre no presenta ante el directorio su carta de petición de incorporación al comité de vivienda Barros Luco, tampoco su certificado de residencia de la comuna de Lampa.

En ese sentido, y tal como aparece en la página del Servel, la circunscripción electoral de doña Paula Hood Jofre, es en la comuna de Valparaíso:

DATOS ELECTORALES	
RUN	11265461-5
Nombre	PAULA LORENA HOOD JOFRE
Circunscripción Electoral	VALPARAISO
Comuna	VALPARAISO
Provincia	VALPARAISO

#### IV.- Infracción a las Normas Legales y Estatutarias:

**1.- En cuanto al punto II.- Comisión Electoral**, es necesario establecer que la normativa de los Estatutos del Comité de vivienda Barros Luco, **señala expresa y claramente** que la Comisión Electoral deberá estar compuesta por 5 personas, todo esto último para velar por el correcto desarrollo de las elecciones. Es decir, la normativa considera que, existiendo 5 miembros, podrá desarrollarse adecuadamente las elecciones de la directiva. Sin embargo, en conocimiento de la normativa vigente, se infringió derechamente el art. 620 de los Estatutos, generando consecuentemente que el acto de las elecciones se encuentre viciado.

La normativa transgredida se encuentra en el **Título XI “de la Comisión Electoral”**, de los Estatutos que rigen al Comité de vivienda Barros Luco, en sus artículos 620 y 630, que señalan:

**Art. 620.** *La comisión electoral tendrá a su cargo la organización y dirección interna de las elecciones del Comité de Vivienda: **Estará formada por 5 miembros**, que deberán tener un año de antigüedad....*

**Art. 630.** *Además de velar por lo establecido en el Título IX, ( Elecciones) de estos Estatutos...*

En efecto, si el agente fiscalizador ( quien supervisa y vigila) no se encuentra constituido conforme lo ordena la norma, es inevitable que el acto fiscalizado de las elecciones se encuentre viciado.

**2.- En cuanto al punto A.- Calidad de Socia de doña Paula Hood Jofre, electa Tesorera,** conforme se acreditó, no existe constancia que doña Paula Hood Jofre haya ingresado como socia el año 2018, dado que en los registros no consta su nombre en ese año, por lo que mal puede ser socia del Comité, y menos pudo postularse a la directiva.

En ese sentido, se transgrede el **Título IX “ De Las Elecciones”, artículo 460** de los Estatutos del Comité, el cual señala:

*“ 460. La renovación íntegra del Directorio deberá hacerse antes de los 30 días de expirado su mandato. **Pudiendo postularse todos los socios** que reúnan los siguientes requisitos:*

*... **b.- Tener un año de afiliación al Comité de Vivienda.**”*

Que tal como se desprende del libro de socios, estos al ser **alterados** mal se puede determinar que efectivamente doña Paula Hood Jofre, 1) tiene calidad de socia, y que 2) tiene un año afiliación al comité.

En este orden de ideas, al quedar en evidencia que doña Paula Hood Jofre, **no se encontraba en los registros del año 2018 en el Libro de Socios**, se puede establecer que su ingreso al comité fue irregular. En este sentido, su ingreso y su calidad de socia se encuentran viciadas, y como consecuencia su elección como Tesorera del comité.

**3.- En cuanto al punto B.- Residencia y Carta de Petición de Incorporación,** tal como se señaló, doña Paula Hood Jofre (al menos en cuanto a lo que concierne a esta parte como ex Tesorera de la directiva saliente), no existe constancia que esta haya presentado ante el directorio su carta de petición de incorporación al comité de vivienda Barros Luco, como tampoco su certificado de residencia de la comuna de Lampa.

Transgrediendo de esta forma, la normativa establecida en los estatutos, **Título III De Los Socios. Art. 5º**, en cual señala:

“ Art. 5º “ Pueden ser socios del comité de vivienda, todas las personas mayores a 14 años, cualquiera sea su estado civil, y que tengan **su residencia habitual en la comuna.**”

También se transgrede la normativa establecida en el artículo **7º de los estatutos**, el cual señala:

“ Art.7º El ingreso al Comité de Vivienda es un acto Voluntario, personal e indelegable. Para ello deberá seguirse el siguiente procedimiento:

**a.- La solicitud de inscripción debe ser por escrito”**

**POR TANTO:** En mérito de lo expuesto, disposiciones legales y estatutarias citadas,

**A US. RUEGO,** se sirva tener por interpuesta reclamación electoral con motivo de la elección de directorio efectuada el 04 de marzo de 2023, del **Comité de vivienda Barros Luco**, de la comuna de Lampa y en definitiva declarar:

- Se impugnen y se deje sin efecto, las elecciones realizadas con fecha 04 de marzo de 2023, por haberse celebrado con infracción a la normativa antes señalada, establecida por el Estatuto que rige al Comité de vivienda Barros Luco.
- Como consecuencia de lo anterior, y encontrarse viciado el acto, se llame a nuevas elecciones, las cuales deberán ser celebradas respetando la normativa vigente, o en su defecto lo que establezca y ordene vuestro Ilmo. Tribunal Electoral.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase US. tener por acompañados, en la forma legal, los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos vigentes de la organización, comité de vivienda Barros Luco.
- 2.- Copia de acta de elecciones.
- 3.- Copia libro de socios, actual intervenido.
- 4.- Copia de Carta de Solicitud a la Ilustre Municipalidad de Lampa, con fecha 28 de octubre de 2020, en la cual consta la nómina de socios de ese entonces.

5.- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, con fecha 2019 vigente por tres años

6. Certificado de título de Abogado de don Victor Andres Sanhueza Díaz.

7.- Copia de Carnet de don Victor Andres Sanhueza Díaz.

**SEGUNDO OTROSÍ:** A US. Ruego ordenar las siguientes diligencias a fin de acreditar los hechos expuestos en lo principal:

1.-Se oficie a la Municipalidad de Lampa, a efectos que remita una copia original del Libro de Socios del Comité de vivienda Barros Luco, personalidad jurídica N° 763 , de la comuna de Lampa,

2.-Se oficie al presidente del Comité de vivienda Barros Luco, personalidad jurídica N° 763, a efectos de que informe lo pertinente en relación con la alteración y manipulación del Libro de Socios.

3.- Se oficie a al presidente de la comisión electoral a efectos que remita una copia del acta de elecciones de fecha 04 de marzo de 2023 y una copia del libro anterior a su intervención del Comité de vivienda Barros Luco.

**TERCER OTROSÍ:** Que por este acto, vengo en otorgar patrocinio y poder, a efectos que me represente ante este tribunal, el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don VICTOR ANDRES SANHUEZA DIAZ, cédula de identidad número 16.770.014-4, domiciliado para estos efectos en mí mismo domicilio.

**CUARTO OTROSÍ:** Que por este acto, vengo en solicitar a S.S., tener presente que, en caso de lo estime pertinente, como forma de notificación, la siguiente casilla electrónica:

- [sanhueza.victorandres@gmail.com](mailto:sanhueza.victorandres@gmail.com)
- [rozaszepedapaola@gmail.com](mailto:rozaszepedapaola@gmail.com)

**QUINTO OTROSÍ:** Que por este acto, vengo en cumplir lo ordenado en relación a señalar la siguiente información:

\*\* Debe indicarse si el reclamante es socio, dirigente o candidato:

- La reclamante, doña **Paola** Andrea Rozas Zepeda, es ex dirigente tesorera de la directiva saliente.

\*\* Debe indicarse, además, la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio de los dirigentes electos o del presidente y secretario electos;
  - b) Nombre y domicilio del presidente de la comisión electoral; Nombre y domicilio de los integrantes del directorio saliente o del presidente y secretario del directorio saliente, a lo menos.
- Ximena Espinoza, dirección Barros Luco 2901 Lampa ( *dirigentes electos*) *Presidenta electa*
  - María Elena Barrera, dirección Barros Luco 2901, Lampa ( *dirigentes electos*)
  - Paula Hood , dirección se desconoce ( *dirigentes electos*)
  - Jorge Salas Camaño, dirección Barros Luco 2901, Lampa ( *presidente de la comisión electoral*)
  - José León Pereira, Rut, 4.921.295-k, Barros Luco 2901, Lampa ( *presidente de la directiva saliente*)
  - María Godoy Acevedo, Rut 8.836.196-9, Barros Luco 2901, Lampa ( *secretaria de la directiva saliente*)




---

**Paola Andrea Rozas Zepeda**

**Reclamante**

15633509-6  
 Rozas Zepeda Paola@gmail.com  
 +56967323423




---

**Victor Andres Sanhueza Diaz**

**Abogado**

16.770.014-4  
 SanHueza.Victorandres  
 @GMAIL.com.  
 +56969197574



Ratificó su firma ante mí dono Pado Andrea  
Rozas Zepeda.

Autorizo el poder.

Acredita calidad de abogado don Víctor  
Sanhueza con exhibición del certificado de  
Título emitido por la Corte Suprema y con su  
cédula de identidad.

Santiago, 17 de marzo de 2023.-

